



**ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES,  
No.109-2017.**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO, debidamente autorizado para la celebración de este Contrato de Servicios Técnicos Profesionales; y por una parte el Señor **MAURICIO ALEJANDRO ORTEGA SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Pasante de Arquitectura, con Tarjeta de Identidad No.0801-1984-21258, con Registro Tributario No.08011984212588 y de este domicilio y comunicación con Dirección en Residencia Roble Oeste, Primera Etapa, Bloque 11, Casa 11, frente a área verde y cancha del circuito cerrado, con correo electrónico [arquimauri@hotmail.com/](mailto:arquimauri@hotmail.com) [arqtecdesign@gmail.com](mailto:arqtecdesign@gmail.com), con Celular 97-004277 en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES No. 109-2017, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que la consultora Externa del IHSS en el área de Ingeniería, arquitecta **TANNYA VANESSA PAZ**, remitió oficio TP108-IHSS-2017 en fecha 27 de julio de 2017 a la Dra. Miriam Chávez en su condición de Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos del IHSS, solicitando se amplié el plazo de la contratación del señor Mauricio Alejandro Ortega Sánchez, en vista que no se ha concluido el diseño para la elaboración de los planos y modelación del proyecto de ampliación y remodelación del edificio antiguo de crédito prendario para la clínica de Oncología, Hemodiálisis y Áreas de Docencia, debido a cambio a solicitud de la Alcaldía Municipal de considerar área de parqueo, que origino en una modificación al diseño originalmente realizado, por lo que los servicios de dibujo se requieren para finalizar el proyecto citado, razón por la cual se remitió memorándum No.079-UEP-2017 de parte de Coordinadora de Unidad

Ejecutora de Proyectos solicitando la ampliación al plazo del contrato citado;

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" realizara los trabajos requeridos para el proyecto de habilitación de edificio antiguo crédito prendario popular con las siguientes actividades: a) dibujo y digitalización de planos del diseño del edificio donde funciona crédito prendario popular, b) dibujo de planos arquitectónicos, constructivos, electromecánicos, hidrosanitarios, detalles, mobiliario, instalaciones para equipos médicos, levantamientos, etc., c) elaboración de modelos en 3D, maquetas virtuales y d) renderizado de modelos en 3D; e) Informe final de los trabajos realizados con la entrega de todos los planos indicados en literal a y b de este adendum;

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato será por un periodo de dos (2) meses a partir del 30 de julio de 2017 al 30 de septiembre de 2017, para desarrollar las actividades enunciadas en la Cláusula Segunda de este Adendum a Contrato;

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO :** El monto total de los honorarios profesionales del Contrato es por [REDACTED] [REDACTED] mediante pagos mensuales de [REDACTED] [REDACTED] haciendo la retención de 12.5% del impuesto sobre la renta; contra informe, según cronograma de trabajo aprobado por la consultora externa del proyecto y en el segundo y último pago deberá contar además con el VB en informe final del Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales. El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales en el presupuesto del año 2017 del régimen de Salud para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorandum de la Sub Gerencia de Presupuesto del IHSS;

**QUINTA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Serán causa de Resolución del presente Adendum al contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" las siguientes razones: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento en la entrega de los trabajos objeto del contrato por parte de "EL CONTRATISTA"; e) El grave o reiterado incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de sus deberes y obligaciones.-

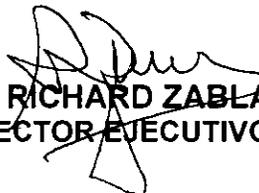
**SEXTA: MODALIDAD DE CONTRATACION:** "EL INSTITUTO" declarara por medio de este Adendum al contrato que "EL CONTRATISTA" es contratado por tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido;

**SEPTIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las

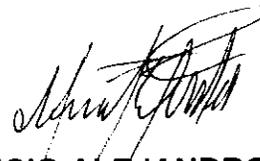
bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
  - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados O trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele;
    - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante,

socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.- NOVENA: "EL CONTRATISTA" declara que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" Y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)

  
DR. RICHARD ZABALA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS



  
MAURICIO ALEJANDRO ORTEGA  
EL CONTRATISTA

CC: Unidad Ejecutora de proyectos  
Sub Gerencia de Ingeniería  
Interesado